

La Asociación Española de Anodizadores (ASESAN) se compromete a tener la relación actualizada de productos con marca a disposición del público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

19646 *ORDEN de 12 de julio de 1999 por la que se renueva la homologación de la marca «Qualicoat», para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura.*

Por el Secretario de la Asociación Española de Lacadores y Pintores de Perfiles de Ventanas y Balconeras Metálicas (ASELAC) ha sido solicitada la renovación de la homologación de la marca «Qualicoat», para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación de la marca «Qualicoat», para el recubrimiento del aluminio destinado a la arquitectura.

La Asociación Española de Lacadores y Pintores de Perfiles de Ventanas y Balconeras Metálicas (ASELAC) se compromete a tener la relación actualizada de productos con marca a disposición del público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

19647 *ORDEN de 12 de julio de 1999 por la que se renueva la homologación del sello de conformidad «Cietan».*

Por la Secretaría del Sello de Conformidad «Cietan» ha sido solicitada la renovación de la homologación del Sello de Conformidad «Cietan», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación del Sello de Conformidad «Cietan».

La Secretaría del Sello de Conformidad «Cietan» se compromete a tener la relación actualizada de productos con sello a disposición del público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19648 *ORDEN de 23 de agosto de 1999 de corrección de errores de la Orden de 9 de junio de 1999 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso académico 1999-2000.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 9 de junio de 1999, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso académico 1999-2000, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de junio de 1999, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el artículo 3, párrafo 1, donde dice:

«Familia de seis miembros: 3.100.000 pesetas.
Familia de siete miembros: 3.374.000 pesetas.
Familia de ocho miembros: 3.645.000 pesetas.»

Debe decir:

«Familia de seis miembros: 3.150.000 pesetas.
Familia de siete miembros: 3.456.000 pesetas.
Familia de ocho miembros: 3.762.000 pesetas.»

Madrid, 23 de agosto de 1999.

RAJOY BREY

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Educación y Cultura y Secretario general de Educación y Formación Profesional.

19649 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la relación de ayudas a Corporaciones Locales, para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación.*

La Orden de 21 de mayo de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio, establecía 25 ayudas a Corporaciones Locales con el fin de poner en marcha o mantener aulas de formación a distancia basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones. En la base cuarta de la citada Orden se delegaba en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

A propuesta de la Comisión seleccionadora, igualmente establecida en la Orden de 21 de mayo de 1999,

Esta Secretaría General ha resuelto hacer pública la concesión de ayudas a las siguientes Corporaciones:

Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).
Excelentísimo Ayuntamiento de Barco de Ávila (Ávila).
Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
Excelentísimo Ayuntamiento de Guardo (Palencia).
Excelentísimo Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).
Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).
Excelentísimo Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila).
Excelentísimo Ayuntamiento de Iscar (Valladolid).
Excelentísimo Ayuntamiento de Mata de Alcántara (Cáceres).
Excelentísimo Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).
Excelentísimo Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).
Excelentísimo Ayuntamiento de Navia (Asturias).
Excelentísimo Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid).
Excelentísimo Ayuntamiento de Parres (Asturias).
Excelentísimo Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid).
Excelentísimo Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
Excelentísimo Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila).
Mancomunidad de Municipios «Riberos del Tajo» (Cáceres).
Excelentísimo Ayuntamiento de Serrada (Valladolid).
Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).
Excelentísimo Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid).

Excelentísimo Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Villarramiel (Valladolid).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de septiembre de 1999.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

ANEXO

Relación de solicitudes presentadas a las ayudas a Corporaciones Locales según convocatoria de 21 de mayo de 1999

Excelentísimo Ayuntamiento de Abanilla (Murcia).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Agudo (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Aldeávilva de la Rivera (Salamanca).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (Ávila).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Barco de Ávila (Ávila).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Corral de Calatrava (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Guardo (Palencia).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Herencia (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Iscar (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de La Alberca (Salamanca).
 Excelentísimo Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Linares de Riofrío (Salamanca).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Lumbrerales (Salamanca).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes (Asturias).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Llanos del Caudillo (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Mata de Alcántara (Cáceres).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Asturias).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo (Asturias).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Navia (Asturias).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Parres (Asturias).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila).
 Mancomunidad de Municipios «Riberos del Tajo» (Cáceres).
 Excelentísimo Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria).
 Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier (Murcia).
 Excelentísimo Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Asturias).
 Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Serrada (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Terrinches (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Villalpando (Zamora).
 Excelentísimo Ayuntamiento de Villarramiel (Valladolid).

Solicitud de ayuda a Corporaciones Locales excluida:

Excelentísimo Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid), por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

Ilma. Sra. Directora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

19650 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «El Buen Pastor», de Murcia, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.*

Visto el expediente tramitado a instancia de las representantes de la sociedad «El Buen Pastor, Sociedad Limitada», titular del centro privado de Educación Infantil denominado «El Buen Pastor», domiciliado en la plaza San Agustín, número 4, de Murcia, solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de una unidad de segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Buen Pastor».

Persona o entidad titular: «El Buen Pastor, Sociedad Limitada».

Domicilio: Plaza San Agustín, número 4.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo. Capacidad: Segundo ciclo, cuatro unidades con 100 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «El Buen Pastor», hasta la finalización del curso 2001/2002, dispondrá de una capacidad máxima de cuatro unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 145 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Murcia la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

19651 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Base I», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María García Herrero, en representación de la sociedad «Colegio Base, Sociedad Limitada», titular del centro privado de Educación Infantil denominado «Base I», domiciliado en calle Fernán Núñez, número 12, de Madrid, solicitando modificación